







POLÍTICA

**GENERAL DE HABITUALIDAD PARA
OPERACIONES ENTRE PARTES
RELACIONADAS**

Gerencia: Administración y Finanzas
Unidad: Contabilidad
Código: **NT-POL-001**
Versión: 4
Fecha: marzo 2026
Página: 1 de 8

	Preparación y Revisión	Revisión	Revisión	Revisión
Nombre	Roberto Sotomayor	Odette Sanhueza	Francisco Acevedo O.	Gustavo Morales H.
Cargo	Abogado Corporativo	Jefe de Riesgo y Cumplimiento	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente General
Fecha				
Firma	 Roberto Miguel Sotomayor Klapp 15/04/2026 20:05	 Odette Guisella Sanhueza Vergara 15/04/2026 20:07	 Francisco Rene Acevedo Olea 15/04/2026 20:51	 Jose Gustavo Morales Hidalgo 16/04/2026 08:13

Versión	Fecha	Comentario
1	Julio 2019	Política aprobada por el presidente del directorio, presidente del Comité de auditoría, abogado corporativo y Gerente General.
2	Mayo 2022	Documento no presenta cambios. Política aprobada en sesión de Directorio de mayo 2022, acuerdo N° 37-2022.
3	Noviembre 2024	Documento no registra cambios. Política aprobada en sesión de Directorio de noviembre 2024, acuerdo N° 84-2024.
4	marzo 2026	Se incorporan lineamientos indicados por CODELCO en GNF 50/2025 Política aprobada en sesión de Directorio del 04 de marzo 2026, acuerdo N° 11-2026.

Referencias Legales/Normativas	
PCC-000	Norma Corporativa CODELCO - Política General de habitualidad para operaciones entre partes relacionadas Revisión N° 2- agosto 2024
GNF 50/2025	Lineamientos Política de Habitualidad OPR – Filiales Octubre 2025
Ley N°18.046	Sobre Sociedades Anónimas
NCG N°501	Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para El Mercado Financiero (CMF)
Estatutos ISALUD	Escritura Pública del 4 de julio del 2023



POLÍTICA

**GENERAL DE HABITUALIDAD PARA
OPERACIONES ENTRE PARTES
RELACIONADAS**

Gerencia: Administración y Finanzas
Unidad: Contabilidad
Código: **NT-POL-001**
Versión: 4
Fecha: marzo 2026
Página: 2 de 8

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. CONCEPTOS	3
3. POLÍTICA	3
3.1 Propósito	3
3.2 Justificación.....	4
3.3 Características y Condiciones de las OPR Habituales	4
3.4 Detalle de Operaciones Habituales.....	5
3.5 Mecanismos de Control, Aprobación y Reporte al Directorio	6
4. ANEXO 1.....	7

	<p>POLÍTICA</p> <p>GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS</p>	<p>Gerencia: Administración y Finanzas Unidad: Contabilidad Código: NT-POL-001 Versión: 4 Fecha: marzo 2026 Página: 3 de 8</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. OBJETIVO

El presente documento establece una política general de habitualidad para operaciones con partes relacionadas, para cuyos efectos se determinan las operaciones de negocio que revisten el carácter de ordinarias en consideración al giro social de ISALUD Isapre de Codelco.

2. CONCEPTOS

Para el mejor entendimiento de este documento, entiéndase:

- **Isapre:** Isalud Isapre de Codelco
- **LSA :** Ley N°18.046 Ley sobre Sociedades Anónimas
- **NCG 501:** Norma de Carácter General N°501
- **CMF:** Comisión para el Mercado Financiero
- **OPR :** Operación con partes relacionadas

3. POLÍTICA

De acuerdo con los artículos 146 y siguientes de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, y la norma de carácter general N°501 (NCGN°501) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), se establecen las siguientes directrices:

3.1 Propósito

El objetivo de esta Política es establecer las operaciones que son ordinarias y habituales para Isalud Isapre de Codelco Spa, en adelante indistintamente Isapre, en consideración a su giro social establecido en la ley 18.933 (y sus modificaciones posteriores) y que, por lo tanto, no obstante constituir operaciones entre partes relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LSA, no necesitarán ser sometidas a los procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del artículo 147 de la LSA.

En el marco de estos deberes y principios rectores de los negocios comerciales y demás actos que lleve a cabo, la Isapre se compromete a dar cabal cumplimiento a toda normativa legal que le sea aplicable, entre ellas, las dictadas por la CMF y que tienen por objetivo identificar específicamente las operaciones habitualmente celebradas con personas que revisten el carácter de partes relacionadas (las "OPR") y que sean necesarias para el desarrollo del giro de la Isapre.

	<p>POLÍTICA</p> <p>GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS</p>	<p>Gerencia: Administración y Finanzas Unidad: Contabilidad Código: NT-POL-001 Versión: 4 Fecha: marzo 2026 Página: 4 de 8</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.2 Justificación

Considerando la naturaleza de las operaciones de la Isapre y las características del mercado competitivo en que se desenvuelve, no discrimina, limita ni prohíbe la participación de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de persona relacionada en sus operaciones, cuando la realización de negocios con este tipo de personas resulte en un claro interés para el sistema de salud de Codelco y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

La Isapre tiene como objetivo garantizar la transparencia de sus procesos y asegurar que las decisiones de negocio se adopten en condiciones de imparcialidad y con los más altos estándares de ética comercial, transparencia y probidad, asegurando la objetividad, libre competencia e igualdad de condiciones, la trazabilidad de todos los procesos, como asimismo el cumplimiento irrestricto de las normativas internas y de todas las exigencias legales vigentes.


Además, teniendo presente que existen operaciones tanto civiles como comerciales y financieras que habitual, ordinaria y permanentemente debe realizar la administración para el normal desarrollo de actividades y giro de ISALUD Isapre de Codelco, se determina la siguiente política de habitualidad que establece el marco de gestión de la Administración para ejecutar o celebrar, según el caso, las siguientes operaciones que son ordinarias en consideración a las actividades y giro de ISALUD Isapre de Codelco.

3.3 Características y Condiciones de las OPR Habituales

La exención para las OPR habituales aprobada por la presente Política de conformidad a la LSA y la NCG 501, sólo exime de la necesidad de seguir los procedimientos establecidos en la LSA en aquellas OPR de la Isapre que esta misma Política indica.

Con respecto al fondo de tales operaciones, las OPR eximidas de seguir dichos procedimientos conforme a esta Política (“OPR Exceptuadas”) sólo podrán celebrarse cuando dichas operaciones:

- a) Tengan por objeto contribuir al interés social de ISALUD.
- b) Tengan términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad
- c) Se ajusten, en cuanto a precio, términos y condiciones, a aquellas opciones adoptadas considerando la realidad de dichos proveedores, las cuales fueron definidas con el propósito de favorecer a los beneficiarios ubicados en zonas o

	<p>POLÍTICA</p> <p>GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS</p>	<p>Gerencia: Administración y Finanzas Unidad: Contabilidad Código: NT-POL-001 Versión: 4 Fecha: marzo 2026 Página: 5 de 8</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

regiones donde Codelco desarrolla actividades comerciales. Dichas condiciones podrán ser las que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

d) Sean recurrentes, en términos de haberse celebrado al menos cada 18 meses en los tres años anteriores, o en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática

- Se entenderá por **operaciones habituales de ISALUD Isapre de Codelco**, aquellas operaciones ordinarias y habituales que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la institución y sin las cuales ésta no podría desarrollar su giro ordinario de manera adecuada y eficiente. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

3.4 Detalle de Operaciones Habituales

Las operaciones ordinarias de la Isapre con partes relacionadas se detallan en el Anexo 1.

El convenio con prestadores de salud y Codelco, se justifica, toda vez que conforme al artículo 200 del DFL N°1 de Salud del 2006, Isalud Isapre de Codelco SpA fue constituida por Codelco Chile como una Isapre cerrada con la finalidad de financiar prestaciones de salud para sus trabajadores, de su diferentes Divisiones, que se desarrolla en una parte fundamental a través de Clínicas y Hospitales de propiedad de la misma empresa estatal, razón por la cual requiere celebrar convenios tanto para administrar los planes de salud como para pagar el valor de las atenciones médicas y de otras índoles que se le prestan a sus beneficiarios.

También se considerarán habituales, las operaciones que ISALUD Isapre de Codelco realice con el sistema financiero, dentro del giro ordinario de las actividades que tales entidades realizan con sus clientes, las cuales son propias de la gestión financiera diaria o permanente de administrar u optimizar los recursos líquidos de ISALUD Isapre de Codelco. Dentro de esta categoría quedan especialmente incluidas las comisiones de cobranza; pago de cuentas; mutuos; préstamos de corto plazo sin garantía; descuento de letras y pagarés; colocaciones; pactos o depósitos a plazo; transferencias de fondos; emisión de cartas de crédito; emisión de boletas de garantías; la custodia de valores y, la contratación de asesorías en materias financieras.

Todas las operaciones indicadas en el Anexo 1 deberán contribuir al interés social, ajustarse en todo caso en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalezcan

	<p>POLÍTICA</p> <p>GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS</p>	<p>Gerencia: Administración y Finanzas Unidad: Contabilidad Código: NT-POL-001 Versión: 4 Fecha: marzo 2026 Página: 6 de 8</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

en el mercado al momento de su ejecución y, además, cumplir con las condiciones requisitos y procedimientos establecidos por ISALUD Isapre de Codelco para cada caso.

3.5 Mecanismos de Control, Aprobación y Reporte al Directorio

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Política, todo convenio con partes relacionadas —tanto para la celebración de nuevos contratos, así como cualquier modificación a contratos existentes con divisiones y/o prestadores preferentes — deberá someterse a mecanismos formales de revisión, control y aprobación. En primera instancia, las evaluaciones de los convenios estarán a cargo de la Gerente de Salud y Relaciones Corporativas y en quienes ésta delegue. Respecto a los proveedores que no están definidos como prestadores de servicios de salud, serán evaluados y aprobados por la Jefa de Administración y Contrato, y el Gerente de Administración y Finanzas. Posteriormente, los convenios deberán ser informados y presentados oportunamente al Directorio para su conocimiento y aprobación de su habitualidad. Esta instancia constituye el nivel superior de supervisión y garantiza que las operaciones con partes relacionadas se desarrollen con total transparencia, alineación normativa y resguardo del interés del Sistema de Salud de Codelco.

	<p>POLÍTICA</p> <p>GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS</p>	<p>Gerencia: Administración y Finanzas Unidad: Contabilidad Código: NT-POL-001 Versión: 4 Fecha: marzo 2026 Página: 7 de 8</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. ANEXO 1

En atención al giro social de ISALUD Isapre de Codelco, se entenderán como operaciones ordinarias de la Isapre con partes relacionadas, las siguientes:

La celebración, modificación y terminación de contratos destinados a:

a) La administración y pago del beneficio de salud, de acuerdo con lo que cada División tenga pactado en sus respectivos contratos y/o convenios colectivos.

b) Contrato de prestaciones de salud con:

Clínica Río Blanco SpA	99.573.600-4
Clínica San Lorenzo SpA	76.316.235-4
Hospital Clínico Fusat de la Fundación de Salud El Teniente	70.905.700-6
Hospital del Cobre Dr. Salvador Allende Gonssens	61.933.400-0
Centro de Especialidades Médicas Río Blanco SpA	76.064.682-2
Centro de Especialidades Médicas San Lorenzo SpA	76.124.156-7
Prestaciones de Servicios de la Salud INTERSALUD Limitada o INTERSALUD	77.270.020-2
Centro De Servicios Médicos Porvenir SpA	78.394.040-K

c) Convenio pago de subsidios con:

Codelco	61.704.000-K
Hospital Clínico Fusat de la Fundación de Salud El Teniente	70.905.700-6
Fundación Educacional El Salvador	73.435.300-0

d) Contrato de comodato precario con:

Codelco	61.704.000-K
Hospital Clínico Fusat de la Fundación de Salud El Teniente	70.905.700-6



POLÍTICA

**GENERAL DE HABITUALIDAD PARA
OPERACIONES ENTRE PARTES
RELACIONADAS**

Gerencia: Administración y Finanzas
Unidad: Contabilidad
Código: **NT-POL-001**
Versión: 4
Fecha: marzo 2026
Página: 8 de 8

e) Contrato de gestión con:

Clínica Río Blanco SpA	99.573.600-4
Clínica San Lorenzo SpA	76.316.235-4
Hospital Clínico Fusat de la Fundación de Salud El Teniente	70.905.700-6
Hospital del Cobre Dr. Salvador Allende Gonsens	61.933.400-0
Centro de Especialidades Médicas Río Blanco SpA	76.064.682-2
Centro de Especialidades Médicas San Lorenzo SpA	76.124.156-7
Prestaciones de Servicios de la Salud INTERSALUD Limitada o INTERSALUD	77.270.020-2
Centro De Servicios Médicos Porvenir SpA	78.394.040-K
Casa Matriz	61.704.000-K
Ministro Hales	61.704.000-K
Radomiro Tomic	61.704.000-K
SATEP	61.704.000-K

f) Convenio de reembolsos con:

Codelco	61.704.000-K
Engie, ECL S.A.	88.006.900-4
Fundación Educacional El Salvador	73.435.300-0
Hospital Clínico Fusat de la Fundación de Salud El Teniente	70.905.700-6